



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

32

AUTO No. 6217

**"POR LA CUAL SE VINCULA A UN NUEVO SUJETO AL PROCESO SANCIONATORIO INICIADO MEDIANTE AUTO No. 4211 DEL 30 DE JUNIO DE 2010"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de Mayo 26 de 2011 en concordancia con lo establecido en el acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, realizaron visita técnica los días 19 y 26 de abril de 2010 al predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna.

Que en el momento de las visitas se constató que en la Finca Lucerna se están realizando disposición de escombros, estando estos dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal Torca.

Que el predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna, pertenece a la empresa Constructora Colpatria.

Que funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, Dirección de Control Ambiental – DCA y Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER, realizaron visita técnica el día 23 de Septiembre de 2010 al Humedal Torca -Guaymaral y sectores aledaños (Calle 223 con Autopista Norte costado occidental – Perímetro urbano).

Que mediante Auto No. 4211 del 30 de Junio de 2010, se inicio proceso sancionatorio ambiental en contra de la Constructora Colpatria, como propietaria del predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normatividad ambiental.



ISO 9001:2004  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO

6217

33

Que mediante Resolución No 7592 de 2010 se impuso medida preventiva de suspensión de actividades de disposición indebida de escombros en espacio público específicamente en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal Torca.

Que mediante Radicado 2010ER62275 del 17 de noviembre de 2010, Constructora Colpatria allega copia de contrato de arrendamiento entre la Compañía y el señor FELIPE CAMACHO SAMPER, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.206.783 de Bogotá quien desde el año 2002, ostenta la calidad de arrendatario del predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna.

Que de acuerdo al contrato de arrendamiento el objeto del contrato es la cría de caballos y no la disposición de escombros ni la nivelación del terreno, por lo cual manifiesta que esta actividad fue realizada sin el consentimiento de la Constructora Colpatria y que dentro de las obligaciones contractuales está el de preservar y conservar el predio en las condiciones en que fue entregado el predio.

Que mediante Radicado 2010ER64144 del 25 de Noviembre de 2010 la Constructora Colpatria allega a esta Secretaría los Certificados de disposición final de los escombros que se encontraban en la Finca Lucerna, en la escombrera de la firma AGREGADOS EL VINCULO, quienes poseen autorización de la Alcaldía de Soacha.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a la información suministrada en la visita técnica realizada los días 19 y 26 de abril de 2010 al predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna, se estableció que presuntamente se ejecutan actividades de disposición inadecuada de escombros dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal Torca.

Que analizados los documentos allegados mediante radicado 2010ER62275 del 17 de Noviembre de 2010, el presunto Responsable de la disposición de escombros es el señor FELIPE CAMACHO SAMPER, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.206.783 de Bogotá, en su calidad de arrendatario del predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna.

Que por lo manifestado y previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría encuentra motivación para vincular al señor FELIPE CAMACHO SAMPER, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.206.783 de Bogotá, en su calidad de arrendatario del





6217

34

predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna, según los documentos obrantes en el expediente SDA 08 – 10 – 1230.

Que el Artículo 29 de la Carta Política consagra que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

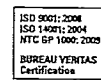
Que de acuerdo al Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera... En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.”*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, ordeno en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“expedir los actos de indagación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*

En merito de lo expuesto,





# 6 2 1 7

35

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** vincular al señor FELIPE CAMACHO SAMPER, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.206.783 de Bogotá, en su calidad de arrendatario del predio ubicado en la Autopista Norte con Calle 220 Finca Lucerna, al Proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental adelantado mediante Auto N. 4211 del 30 de Junio de 2010, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, al señor FELIPE CAMACHO SAMPER, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.206.783 de Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 No 111 - 32 de la localidad de Usaquén de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

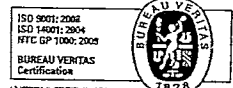
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los

13 DIC 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Leopoldo Valbuena  
Revisó: Dr. Luis Orlando Forero  
Vo.Bo.: Ing. Brígida H. Mancera Rojas  
Vo.Bo. DCA:  
Exp. SDA-08-2010-1230



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2011; se notifica personalmente el contenido de Auto N° 6217 de 2011 al señor (a) Felipe Antonio Jose Canacho en su calidad de Persona Natural

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19706783 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: FELIPE CANACHO  
Dirección: K 9 111 32  
Teléfono (s): 2139221  
QUIEN NOTIFICA: Yeime Fabianca T